

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y  
TRANSFORMACION DE UNA  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA EN COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA  
"IMPORTADORA NACIONAL  
IMPONAC C. LTDA." -----  
(Cuantía S/. 4'900.000,00).-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de  
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día uno de Enero de mil  
novecientos noventa y cinco ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE,  
Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparece: el señor Ingeniero  
JORGE ELIAS BUCARAM BUCARAM, casado, como Gerente de la  
Compañía "IMPORTADORA NACIONAL IMPONAC C. LTDA.", el  
compareciente ecuatoriano mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,  
capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruído en  
el objeto y resultado de esta Escritura a la que procede, con amplia y entera  
libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:  
SEÑOR NOTARIO.- En su protocolo de escrituras públicas, sírvase  
incorporar una de aumento de capital social y de transformación de una  
compañía de responsabilidad limitada en compañía anónima, al tenor de  
las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OTORGANTE:** Comparece a este acto  
el señor Ingeniero JORGE ELIAS BUCARAM BUCARAM, como Gerente  
de la Compañía "IMPORTADORA NACIONAL IMPONAC C. LTDA."  
autorizado por Junta General de Socios, celebrada el uno de Enero de mil  
novecientos noventa y cinco. - **SEGUNDA - ANTECEDENTES:** Uno. - Por  
escritura pública otorgada el veinticinco de Noviembre de mil  
novecientos setenta y siete, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón



1 Guayaquil, Abogado Eustorgio Tandazo Maridueña, inscrita en el Registro  
2 Mercantil del Cantón Guayaquil el seis de Diciembre de mil novecientos  
3 setenta y siete, se constituyó la compañía "IMPORTADORA NACIONAL  
4 IMPONAC C. LTDA.", con un capital social de CIEN MIL SUCRES.-  
5 Dos.- Por escritura pública otorgada el treinta y uno de Diciembre de mil  
6 novecientos ochenta y seis, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón  
7 Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita el dos de Junio de mil  
8 novecientos ochenta y siete, en el mismo registro, la compañía aumentó su  
9 capital a SETECIENTOS MIL SUCRES.- Tres.- La Junta General  
10 Universal de Socios de la antes referida compañía, celebrada el uno de  
11 Enero de mil novecientos noventa y cinco, resolvió, por unanimidad, aumen-  
12 tar el capital social y transformar esta compañía en compañía anónima, en  
13 base a los estatutos sociales allí consignados. **TERCERA.- DECLARACIONES.-**  
14 Con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero JORGE ELIAS  
15 BUCARAM BUCARAM, como Gerente de la Compañía "IMPORTADORA  
16 NACIONAL IMPONAC C. LTDA.", autorizado por Junta General  
17 Universal de Socios celebrada el uno de Enero de mil novecientos noventa y  
18 cinco consigna las siguientes declaraciones. A) Auméntase el capital social  
19 de "IMPORTADORA NACIONAL IMPONAC C. LTDA." en cuatro  
20 millones novecientos mil sucres, como consta en el Acta de junta general  
21 universal de socios ya referida quedando fijado el mismo en cinco millones  
22 seiscientos mil sucres. Los socios suscriptores son de nacionalidad  
23 ecuatoriana (Con la gravedad del juramento se declara que el aumento de  
24 capital se encuentra debidamente integrado. B) Transfórmase la compañía  
25 de responsabilidad limitada "IMPORTADORA NACIONAL IMPONAC C.LTDA."  
26 en compañía anónima, la que adopta los estatutos sociales cuyo texto se  
27 transcribe íntegramente en el Acta de junta general universal de socios, ya  
28 referida. C) El balance de la compañía que se transforma, cerrado al treinta

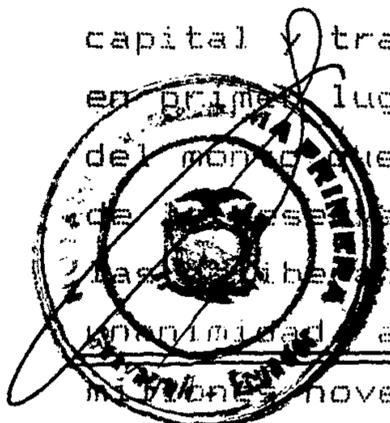
aumento

Declaración  
Juramentada

Transformación

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA "IMPORTADORA NACIONAL IMPONAC C.LTDA.", CELEBRADA EL DIO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

En Guayaquil, a uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las 10h00, en el inmueble de la calle Tulcán No. mil doscientos trece y Aguirre, se reúnen los socios de "IMPORTADORA NACIONAL IMPONAC C.LTDA.", a saber: Ing. Jorge Elias Bucaram Bucaram, propietario de (seiscientos noventa y nueve) participaciones de un mil sucres cada una; y, señor Daniel Antonio Adum Saab propietario de (una) participación de un mil sucres. Encontrándose presente la totalidad del capital pagado, los socios acuerdan, por unanimidad, celebrar esta junta general, con el carácter de universal, amparados en lo que dispone la parte final del Artículo 121 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes asuntos, sobre los cuales cada socio manifiesta estar debidamente informado: 1.- Aumento de capital social. 2.- Transformación de la compañía en una compañía anónima, con la aprobación del balance general cortado al 31 de Diciembre de 1994 y de los nuevos estatutos; y, 3.- Autorización al Gerente para legalizar lo acordado. Preside esta junta, ante la falta de titular, el socio señor Daniel Alberto Adum Saab, en calidad de ad-hoc, y actúa como Secretario, el Gerente, señor Ing Jorge Bucaram Bucaram. El Presidente dispone que se elabore la lista de socios y sus participaciones, hecho lo cual y constatada la asistencia del total del capital pagado, declara válidamente constituida esta junta general. A continuación el Gerente expresa que para un mejor desenvolvimiento de las actividades y negocios de la compañía debe aumentarse su capital y transformarse en una compañía anónima, por lo que, en primer lugar, propone efectuar dicho aumento, con parte del monto que existe en la cuenta del superávit proveniente de la revalorización del patrimonio. Después de las deliberaciones de rigor, la junta general resuelve, por unanimidad, aumentar el capital de la compañía en cuatro mil novecientos mil sucres, divididos en cuatro mil novecientas nuevas participaciones de un mil sucres cada una, que suscriben en su totalidad los actuales socios, en proporción a las que poseen actualmente, así: el señor Ing. Jorge Bucaram Bucaram suscribe (cuatro mil ochocientas



Aumento  
41900.000  
Suscripción

noventa y tres nuevas participaciones de un mil sucres cada una; y, el señor Daniel Adum Saab suscribe siete participaciones de un mil sucres cada una. El pago de este aumento se lo hace con el superávit proveniente de la reserva por la revalorización del patrimonio, tomando de dicha cuenta la suma de cuatro millones novecientos mil sucres, considerando que en el balance general consta la referida cuenta con un monto mayor. Queda en esta forma fijado el capital social de la compañía en cinco millones seiscientos mil sucres. Se deja constancia que los socios que participan en este aumento son de nacionalidad ecuatoriana. De inmediato, el Gerente propone transformar la compañía en una compañía anónima, para lo cual hace entrega, en este acto, del balance general cortado al 31 de Diciembre de 1994 y del texto de los estatutos de la nueva compañía anónima. Luego de las lecturas e intervenciones de los asistentes, la junta general resuelve, por unanimidad: a) Aprobar el balance general cortado al 31 de Diciembre de 1994, que se protocolizará; b) Transformar la compañía en una compañía anónima, la misma que asumirá los activos y pasivos constantes en el balance general aprobado; c) Canjear las participaciones de los socios por acciones; y, d) Aprobar los estatutos de la compañía anónima en que se transforma la compañía "IMPORTADORA NACIONAL IMPONAC C. LTDA.", cuyo texto es el siguiente: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DURACION, OBJETO Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Bajo la denominación de: "IMPORTADORA NACIONAL IMPONAC S.A." realizará sus actividades esta sociedad anónima.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- El plazo de duración de esta compañía será de noventa años contados desde la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- La Junta General podrá ampliar o disminuir el plazo fijado o disolver la compañía en cualquier tiempo, con el voto unánime del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto la importación y exportación, compra, venta, distribución y promoción de materiales de construcción y materiales eléctricos de todo tipo; la importación, exportación, compra y venta de tejidos; y la agencia y representación de casas comerciales. Podrá para el cumplimiento de su objeto social, realizar

Pago  
ss. Rev.  
Pat. 100%

Transformación

Aprobación  
Estatutos

igual

aumento  
antes: 50.

combinar

toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, que tengan relación con su objeto, incluyendo la asociación con otras personas jurídicas. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera ni a la compra de cartera bajo ninguna modalidad. ARTICULO CUARTO.-

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL

AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de ONCE MILLONES DE SUCRES, dividido en once mil acciones de un mil sucres cada una, hasta el cual la Junta General de la sociedad podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas. ARTICULO SEXTO.- CAPITAL

SUSCRITO.- El importe del capital suscrito de la compañía "IMPORTADORA NACIONAL IMPONAC S.A." es de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, dividido en cinco mil seiscientas acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y negociables de un mil sucres cada una de ellas, numeradas del cero cero uno al cinco mil seiscientos, y, constituido con las aportaciones de los accionistas.- Las acciones constarán en títulos que representarán una o más de ellas firmados por el Presidente y Gerente, y, su propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se registrarán por la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO.- La sociedad, por decisión unánime del capital pagado concurrente a la Junta General de accionistas podrá aumentar el capital autorizado y luego de cumplidas las formalidades legales pertinentes y aprobado por la Superintendencia de Compañías, se inscribirá en el Registro Mercantil del domicilio principal de la sociedad.

ARTICULO OCTAVO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- La Junta General de accionistas, por resolución unánime, decidirá el aumento del capital suscrito, dentro de los límites del capital autorizado, hecho que deberá ser informado a la Superintendencia de Compañías en el plazo máximo de 10 días contados desde la suscripción del capital aumentado, sin ningún tipo de autorización o trámite por parte de esta institución.- Los accionistas tendrán el derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones, en todo aumento de capital suscrito.- Este aumento



*igual*

*cap. aut.*

*op*

*op*

se verificará mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas.- Sin embargo, el representante legal de la sociedad podrá someter voluntariamente los aumentos de capital suscrito, que se realicen dentro del margen del capital autorizado, a las formalidades exigidas para la aprobación de los demás actos societarios.- ARTICULO NOVENO.- REDUCCION DEL CAPITAL SUSCRITO.- La compañía podrá reducir su capital suscrito en los casos que determina la Ley de Compañías, siempre que el capital disminuido sea suficiente para que la compañía cumpla su objeto.

CAPITULO TERCERO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. JUNTA GENERAL Y ADMINISTRADORES.- ARTICULO DECIMO.-ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía.- Habrá un Presidente que presidirá la Junta General y un Gerente que es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía los que durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

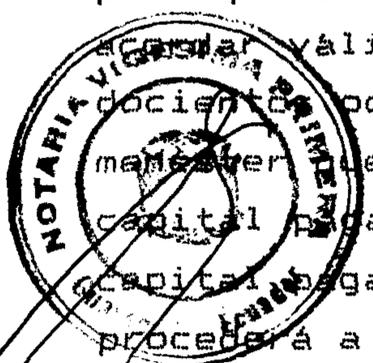
COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Será de su competencia todo lo que señala expresamente la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

CLASES Y REUNIONES.- Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos exigidos y permitidos por la Ley y cualquier otro puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el Reglamento que para el efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado

adm. de g. etc.

anteriormente la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- OBLIGACION Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.- El Gerente de la compañía está obligado a convocar a Junta General Ordinaria de Accionistas. El o los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o Gerente rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado por lo menos la mitad del capital pagado.- No pudiéndose reunir en primera convocatoria se realizará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contando desde la fecha fijada para la primera reunión.- En esta segunda convocatoria la Junta General se reunirá con los accionistas presentes lo que así se expresará en la convocatoria que se haga y sin que pueda modificarse el objeto de la primera reunión convocada. Pero para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda válidamente los asuntos a que se refiere el artículo ochenta y dos de la actual Ley de Compañías, será necesario que concorra a la primera reunión la mitad del capital pagado, a la segunda, la tercera parte de ese capital pagado y si aún no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria en cuyo caso la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el artículo antes citado.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.- Las decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en



estos estatutos. De cada sesión de Junta General se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Gerente o por quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General nombrará un Presidente de la compañía que podrá ser o no ser accionista de la misma, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Sus principales atribuciones son: a) Presidir las Juntas Generales de accionistas; b) Actuar conjuntamente con el Gerente en la compra, venta, hipoteca de bienes inmuebles sin necesidad de autorización de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente en casos de falta temporal o definitiva de éste; y d) Las demás contempladas en estos estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE.- La junta general designará un Gerente que podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus principales atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la compañía, en lo judicial y extrajudicial; b) Celebrar toda clase de contratos, sin limitación alguna; pero para vender e hipotecar bienes inmuebles deberá intervenir conjuntamente con el Presidente o con previa autorización de la junta general; c) Fijar sueldos y remuneraciones del personal y contratar sus servicios; d) Llevar los libros sociales de la compañía y cuidar que se elaboren todos los que la Ley exige; e) Convocar a junta general según el estatuto y la Ley; f) Presentar a la junta general el informe sobre el estado económico de la compañía, la memoria y balance anual, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancia y las propuestas para distribución de utilidades; g) Otorgar poderes especiales; y, h) Las demás contempladas en la Ley y en estos estatutos.

CAPITULO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCION ANTICIPADA, DESIGNACION DEL LIQUIDADOR Y COMISARIO.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones, en consideración del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin intereses ni ventajas especiales.- ARTICULO VIGESIMO DISOLUCION ANTICIPADA.- Por decisión unánime de la junta

000,06

general, podrá disolverse anticipadamente la compañía, sujeta a las disposiciones de la Ley. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LIQUIDADOR.- En caso de liquidación de la compañía, la junta general podrá designar al liquidador, en la persona de cualquier accionista, de un tercero o del mismo Gerente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.- La junta general designará un Comisario principal y uno suplente, durarán dos años en sus funciones y pueden ser indefinidamente reelegidos. El comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia, sin dependencia de la administración. Todo lo concerniente a falta, continuación en funciones, atribuciones, obligaciones, prohibiciones, responsabilidades y demás aspectos relacionados con su cargo, se regirán por la Ley, estos estatutos y lo que resuelva la junta general.".- Hasta aquí los estatutos.- Finalmente la junta general resuelve, por unanimidad, autorizar al Gerente para legalizar lo acordado. Agotados los asuntos a tratarse, el Presidente concede un receso para la elaboración del Acta, hecho lo cual, se reinstala la junta, se da lectura del Acta y se la aprueba por unanimidad, suscribiéndola todos los asistentes a esta sesión cuando son las 13h00.- fdo.) Daniel Adum Saab.- fdo.) Jorge Bucaram Bucaram.

**C E R T I F I C O** : Que esta copia es igual a su original.  
Guayaquil, enero 1 de 1995

"IMPORTADORA NACIONAL IMPONAC C.LTDA."

*Jorge E. Bucaram Bucaram*  
Ing. Jorge E. Bucaram Bucaram,  
GERENTE-Secretario de la junta general.



IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL AÑO 1.994

000 07

ACTIVO

DISPONIBLE

Caja - Bancos

820,208.00

INVENTARIOS

Mercaderías

71,785,090.00

DEUDORES

Impto. Retenido Años Anteriores

290,390.00

Impto. Retenido Año 1.994

454,171.00

Anticipo Renta Año 1.994

890,284.00

Impto. Valor Agregado

2,172,888.00

3,807,511.00

FIJO DISPONIBLE

Muebles y Enseres

5,031,084.00

(-) Dep. Acum. Mbles y Enseres

4,769,498.00

261,604.00

Vehículos

113,528,485.00

(-) Deprec. Acum. Vehículos

58,148,528.00

55,377,958.00

55,839,583.00

GASTOS DIFERIDOS

Gastos de Constitución

2.00

TOTAL ACTIVO

132,032,374.00

PASIVO

ACREEDORES

Importaciones por Pagar

2,434,471.00

Cuentas por Pagar

29,430,000.00

31,864,471.00

DEUDAS FISCALES

Instituto Ecuat. Seg. Social

13,090.00

Retenciones por Pagar

270,000.00

283,090.00

Cta. Cte. Aportadores

47,648,791.00

RESERVAS

Reserva Facultativa

3,994.00

Reserva Legal

352,995.00

356,989.00

PATRIMONIO

Capital

700,000.00

RESERVA

Reserva de Patrimonio

34,778,218.00

PASIVO NO MONETARIO

Reexpres Monet. Año 82/83

18,131,072.00

Reexpres Monet. Dif. Año 84

6,552,300.00

22,683,372.00

RESULTADO

Pérdida del Ejercicio /83

(832,152.00)

Pérdida del Ejercicio /84

(5,450,405.00)

(8,282,557.00)

31 DIC 1994

Alberto A. Romero D.

CONTADOR  
(E.C.)

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

132,032,374.00

6  
000 08  
GUAYAQUIL JULIO 27 DE 1.992.

Señor Ing.

JORGE ELIAS BUCARAM BUCARAM.

Ciudad

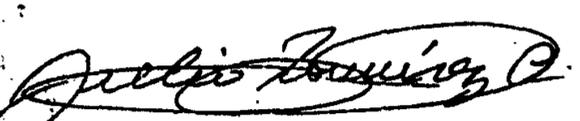
Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía de responsabilidad limitada IMPORTADORA NACIONAL IMPONAC C.LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió REELEGIRLO a usted GERENTE de la compañía IMPORTADORA NACIONAL IMPONAC C.LTDA., por el periodo de CINCO AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de esta nota de nombramiento en el Registro Mercantil.

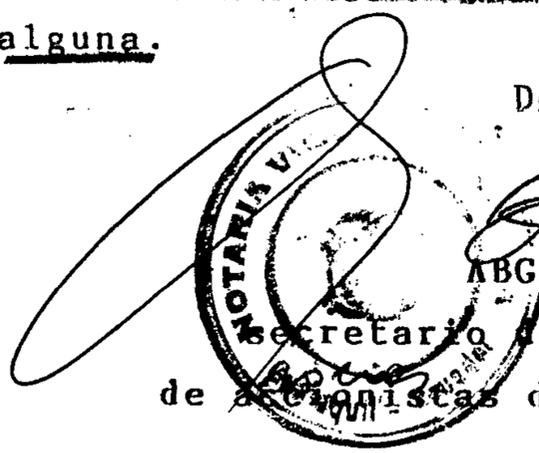
Usted deberá ejercer este cargo de acuerdo a las atribuciones y obligaciones que le confieren los estatutos de la compañía en especial el Art. 22, los que constan en la Escritura Pública de constitución otorgada el 25 de Noviembre de 1977; ante el señor Ab. Eustorgio Virgilio Tandazo Maridueña, Notario del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil, previo las formalidades de Ley, el día seis de Diciembre de 1977.

Que mediante Escritura Pública otorgada el 31 de Diciembre de 1986 ante El Ab. Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, se REFORMAN los ESTATUTOS de la compañía, extendiéndose el plazo de duración del cargo de Gerente y Presidente, y se aumenta el capital, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el dos de Junio de 1987.

En virtud de esta designación a usted le corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la misma sin limitación alguna.

De usted muy atentamente

  
ABG. JULIO RAMIREZ CONTRERAS  
Secretario de la Junta General Extraordinaria  
de Accionistas de IMPORTADORA NACIONAL IMPONAC C.LTDA



RAZON: acepto el cargo de Gerente de la compañía Importadora Nacional Imponac C. Ltda., y prometo desempeñarlo conforme a la Ley y a los Estatutos de la Compañía

GUAYAQUIL, JULIO 27 de 1992.

J. Bucaram  
ING. JORGE ELIAS BUCARAM BUCARAM.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente de IMPORTADORA NACIONAL IMPONAC C. LTDA., de fojas 22.646 a - 22.647, número 8.327 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 15.077 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Agosto seis de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil

H. Alcivar Andrade  
AB: HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Abogado Héctor Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, CERTIFICA: que la presente fotocopia de Nombramiento de GERENTE de IMPORTADORA NACIONAL IMPONAC C. LTDA., es igual a su original.- Guayaquil, dos de Enero de mil novecientos noventa i cinco.-

H. Alcivar Andrade  
AB: HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro ha sido aprobado  
2 en sesión de junta general universal de socios de "IMPORTADORA  
3 NACIONAL IMPONAC C. LTDA. " celebrada el día de Enero de mil  
4 novecientos noventa y cinco, el mismo que se protocoliza en este acto; D) La  
5 nueva compañía, asume íntegramente el activo y pasivo incluyendo las  
6 obligaciones a terceros, de la compañía anterior.- E) Transformada la  
7 compañía, los socios recibirán las acciones por el mismo monto de sus  
8 participaciones .- **CUARTA- DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN:** Se  
9 Agregan, como habilitantes los siguientes documentos: Uno.- Copia inscrita  
10 auténtica de la nota de nombramiento del otorgante de este instrumento; y,  
11 Dos.- El balance general cortado al treinta y uno de Diciembre de mil  
12 novecientos noventa y cuatro; y, Tres.- Copia certificada del Acta de Junta  
13 General Universal de Socios, referida anteriormente.- Usted, señor  
14 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y declaraciones necesarias  
15 para la validez legal de esta escritura.- Muy atentamente. f) Ilegible.-  
16 Doctor NICOLAS CASSIS MARTINEZ.-Registro número cuatrocientos  
17 treinta.- Guayaquil " .- Hasta aquí la Minuta .- Es copia, la misma que se  
18 eleva a Escritura Pública para que surta los efectos legales.- Se agrega  
19 documentos de Ley .- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el  
20 Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se  
21 afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe. Emen-  
22 dado, uno.- VALE.-



23  
24  
25 Inscrito LICENCIADO EN DERECHO ELLIAS BUCARAM BUCARAM

26 No. 2415-150

C.V.No. 061-067

27 "IMPORTADORA NACIONAL IMPONAC C. LTDA. "

28 R.U.C.No. 0990341367001

Nota

mrio.-

  
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de lo confiero esta QUINTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento .-



  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 95-2-1-1-003261, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañía de Guayaquil, el 17 de Mayo de 1995, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y TRANSFORMACION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA NACIONAL IMPONAC C.LTDA, EN COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA IMPORTADORA NACIONAL IMPONAC S.A., otorgada ante mí, el 2 de Enero 1995.- Guayaquil, veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.-

  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



1 ta de esta escritura a fojas 20.183 y 29.694 del Registro Mercantil de  
2 mil novecientos ochenta y siete y mil novecientos setenta y siete, res-  
3 pectivamente, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil,  
4 veinte y ocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador  
5 Mercantil Suplente.-

6 Lado. CARLOS PONCE ALVARADO  
7 Registrador Mercantil Suplente

8 del Cantón Guayaquil

9 **Certifico** que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado  
10 de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veinte  
11 y ocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mer-  
12 centil Suplente.-

13 Lado. CARLOS PONCE ALVARADO

14 Registrador Mercantil Suplente

15 del Cantón Guayaquil

16 **Certifico** que con fecha de hoy, he archivado una copia auténti-  
17 ca de esta escritura de Aumento de Capital, Transformación a sociedad anóni-  
18 ma, de IMPORTADORA NACIONAL IMFONAC S. LTDA. a IMPORTADORA NACIONAL IMPO-  
19 NAC S. A.; la Prórroga de Plazo, la Fijación de Capital Autorizado y la Re-  
20 forma Integral de Estatutos; en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto  
21 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, pu-  
22 blicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Gua-  
23 yaquil, veinte y ocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Re-  
24 gistrador Mercantil Suplente.-

25 Lado. CARLOS PONCE ALVARADO

26 Registrador Mercantil Suplente

27 del Cantón Guayaquil



1 ta de esta escritura a fojas 20.188 y 29.694 del Registro Mercantil de  
2 mil novecientos ochenta y siete y mil novecientos ochenta y siete, res-  
3 pectivamente, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil,  
4 veinte y ocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador  
5 Mer-  
6

Lado. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Canto Guayaquil

7  
8 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado  
9 de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veinte  
10 y ocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mer-  
11 centil Suplente.-

12 Lado. CARLOS PONCE ALVARADO  
13 Registrador Mercantil Suplente  
14 del Canto Guayaquil

15 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia auténti-  
16 ca de esta escritura de Aumento de Capital, Transformación a sociedad anóni-  
17 ma, de IMPORTADORA NACIONAL INPONAC S. LTDA. a IMPORTADORA NACIONAL INPO  
18 NAC S. A.; la Prórroga de Plazo, la Fijación de Capital Autorizado y la Pg  
19 forma Integral de Estatutos; en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto  
20 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, pu-  
21 blicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Gu-  
22 yaquil, veinte y ocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Re-  
23 gistrador Mercantil Suplente.-

24 Lado. CARLOS PONCE ALVARADO  
25 Registrador Mercantil Suplente  
26 del Canto Guayaquil

